



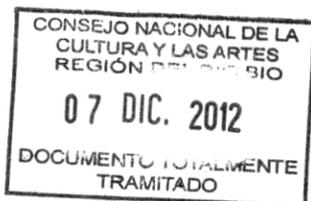
JKC/CQJ/RGT

**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2013.**

EXENTA N° 798

CONCEPCIÓN, 07 DIC 2012

VISTO:



Estos antecedentes: cartas de reposición presentadas por los postulantes de los Proyectos Folio N° 17949; N° 3907, N° 3909 y N° 3906, N°22102, N° 19513, N° 11641 e informe de fecha 29 de noviembre de 2013, de este Director Regional, todos referidos a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Fomento de las Artes, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de la Artesanía, Fomento del Mercado para las Artes, Desarrollo de infraestructura Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Formación e Investigación, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Fomento de las Artes, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de la Artesanía, Fomento del Mercado para las Artes, Desarrollo de infraestructura Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural,

Formación e Investigación, Convocatoria 2013, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N°s, 3362, 3358, 3363, 3364,3359, 3361,3360,3365, del 09 de Agosto de 2012, modificadas por Resolución Exenta N°3492 de 17 de Agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, conforme al procedimiento concursal, correspondía a esta Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose un certificado en el que constara la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, debiéndose notificar a los postulantes por carta certificada.

Que, se recibieron dentro del plazo legal, cartas de reposición a dicha declaración de los postulantes de los Proyectos Folios N°s. 17949; 3907; 3909; 3906; 22102; 19513 y 11641, debiendo rechazarse según consta para cada caso en informe emitido por esta Dirección Regional, con fecha 29 de noviembre de 2012.-

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exenta N°s, 3362, 3358, 3363, 3364,3359, 3361,3360,3365, del 09 de Agosto de 2012, modificadas por Resolución Exenta N°3492 de 17 de Agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobaron las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de Fomento de las Artes, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de la Artesanía, Fomento del Mercado para las Artes, Desarrollo de infraestructura Cultural, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Formación e Investigación, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según informe de este(a) Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad:

FOLIO	POSTULANTE	TITULO	FUNDAMENTO
17949	Juan Carlos Robles Torres	Entre abiertas y selladas	Las bases son claras, como antecedente obligatorio de la postulación de acuerdo a la línea y modalidad se encuentra en el N° 6 letra f: " Propuesta y Compromisos de exhibición pública en cualquier soporte: Documento que establezca el medio de exhibición del proyecto –físico o virtual-firmado por el administrador del mismo" Las postulaciones presentadas faltando cualquiera de los antecedentes obligatorios

			<p>exigidos en las bases debe declararse fuera de concurso.</p> <p>En cuanto al argumento esgrimido en orden a señalar que no se habían adjuntado los antecedentes requeridos por la desinformación en el aplazamiento de las fechas de cierre. Cabe señalar que se produjo un solo aplazamiento el cual fue debidamente informado a través del canal oficial, el sitio web de los Fondos de Cultura, mismo sitio en el cual se encuentra anclado todo el proceso de postulación. Por tanto no cabe acoger esta solicitud.</p>
3907	Sergio Andrés Concha San Martín	Difusión en medios radiales regionales del Circuito Lota Sorprendente	<p>Dentro de los antecedentes obligatorios exigidos de acuerdo a la modalidad a la cual se postulo se encuentra la letra e. "Certificado emitido por Consejo Monumentos Nacionales, señalando categoría jurídica de protección legal del bien objeto del proyecto", sin distinguir si se trata de un proyecto de conservación, investigación o difusión de bienes patrimoniales tangibles - muebles e inmuebles- protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales. Considerando también proyectos de elaboración de expedientes técnicos de declaración de protección, de aprobaciones de restauración y conservación de bienes protegidos; y proyectos de capacitación de oficios aplicados en conservación en bienes protegidos. De modo tal que se colige que este requisito es general para todos los proyectos presentados a esta modalidad. Por tanto no cabe acoger esta solicitud</p>
3909	Sergio Andrés Concha San Martín	Difusión en medios escritos regionales del Circuito Lota Sorprendente	<p>Dentro de los antecedentes obligatorios exigidos de acuerdo a la modalidad a la cual se postulo se encuentra la letra e. "Certificado emitido por Consejo Monumentos Nacionales, señalando categoría jurídica de protección legal del bien objeto del proyecto", sin distinguir si se trata de un proyecto de conservación, investigación o difusión de bienes patrimoniales tangibles - muebles e inmuebles- protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales. Considerando también proyectos de elaboración de</p>

			<p>expedientes técnicos de declaración de protección, de aprobaciones de restauración y conservación de bienes protegidos; y proyectos de capacitación de oficios aplicados en conservación en bienes protegidos. De modo tal que se colige que este requisito es general para todos los proyectos presentados a esta modalidad. Por tanto no cabe acoger esta solicitud</p>
3906	Sergio Andrés Concha San Martín	Difusión en medios televisivos regionales del Circuito Lota Sorprendente	<p>Dentro de los antecedentes obligatorios exigidos de acuerdo a la modalidad a la cual se postulo se encuentra la letra e. "Certificado emitido por Consejo Monumentos Nacionales, señalando categoría jurídica de protección legal del bien objeto del proyecto", sin distinguir si se trata de un proyecto de conservación, investigación o difusión de bienes patrimoniales tangibles - muebles e inmuebles- protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales. Considerando también proyectos de elaboración de expedientes técnicos de declaración de protección, de aprobaciones de restauración y conservación de bienes protegidos; y proyectos de capacitación de oficios aplicados en conservación en bienes protegidos. De modo tal que se colige que este requisito es general para todos los proyectos presentados a esta modalidad. Por tanto no cabe acoger esta solicitud</p>
22102	Rubén Víctor Fernández Rubio	Muro-Paisaje-Materia	<p>Las bases del concurso exigen en los Antecedentes obligatorios N° 6, letra a. Antecedentes curriculares: Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. El postulante no acompañó como archivo adjunto los antecedentes curriculares en sí, ni tampoco ningún documento que acreditara lo señalado en los antecedentes de Formación ni en la experiencia laboral. Para estos efectos las bases disponen que: " En caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos en la presente base, la postulación será declarada fuera de la base del concurso." Por tanto</p>

			no cabe acoger esta solicitud.
19513	Galería de Arte Contemporáneo Jo, SPA	Taller de creación y difusión de la técnica artística de grabado, Jaime Petit-Breuilh	Las bases del concurso son claras en cuanto a exigir como antecedente obligatorio en el N° 6 letra a, Antecedentes curriculares: Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación, y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP. Si bien señala los antecedentes curriculares del equipo de Trabajo, no acredita lo consignado en ellos, tanto en el portafolio ni tampoco como antecedente voluntario. Por tanto, y tal como lo señalan las bases, " En caso de faltar cualquiera de los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos en la presente base, la postulación será declarada fuera de la base del concurso." Por tanto no cabe acoger esta solicitud.
11641	Gloria Isabel Fierro Pedreros	Restauración y puesta en valor de pinturas de los siglos XIX y XX del Museo Histórico de Lota	Las bases son claras en cuanto al monto máximo a postular, \$18.000.000, en la línea a la cual se postuló. La postulante reconoce el error al llenar la ficha de postulación. Por tanto no cabe acoger la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendido lo resuelto en el artículo precedente, y respecto de los Proyectos Folios N°s 3906, 3907, 3909 y 11641, téngase por interpuesto el recurso de jerárquico en contra de la presente resolución y remítase estos antecedentes al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para su estudio y resolución final, de conformidad al artículo 59 de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución a los postulantes cuyas reposiciones son resueltas en este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional, región del Biobío, CNCA
- Postulantes individualizados en el presente acto administrativo